

1<sup>a</sup> 65-58.Ayuntamiento de Madrid1839P  
olicia

D<sup>ca</sup> Ramona de Haro dueña de una casa  
calle de la Farmacia n<sup>o</sup> 12 nuevo n<sup>o</sup> 314 pidiendo  
Licencia & edificarla de nueva planta

Ayuntamiento de Madrid  
C<sup>o</sup> del Sr. Doming<sup>o</sup> M<sup>o</sup>

Prospecto de la fabrica

Informado en 22 de  
Mayo de 1835  
Mistecgo

Escala

Proyecto de la fachada de una casa sita en esta Corte en la C<sup>ta</sup> de las Farmacias distinguida con el num.<sup>o</sup> 12 de la manz. 514



Informado en 22 de Mayo de 1835  
Ministerio de Fomento

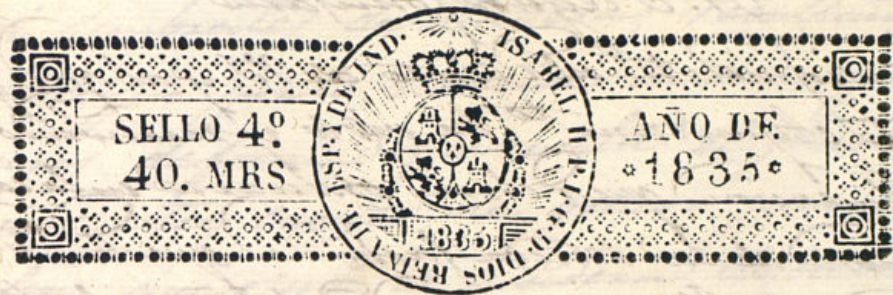
Madrid 12 de Mayo de 1835

Bartolome Jose Diedo

P. Castellanos

Escala de





Excmo. S.º Ayuntamiento.

D.ª Plancha de Madrid, vecina de esta Corte y  
domiciliada en la calle de la Farmacia señalada  
con el n.º 12 mudo, m.º 314, con el debido respeto  
a V.ª E. pone: que queriendo levantar de nueva plan-  
ta con arreglo a lo dispuesto por la policía urbana,  
y conforme al plan que acompaña, bajo la dire-  
cción del Arquitecto D. Bartolomé Feyta Díez, Director  
de la obra por lo que:

A V.ª E. Sup. se sirva considerar la licencia para su  
edificación, sujetándose a todas las reglas de  
policía urbana, gracia que opina recibir de  
V.ª E.: Madrid 12 de Mayo de 1835.

Expiridad de Poder  
Pedro Jimenez de Muro

Mad. 16 de Mayo de 1835.

Por acuerdo del Excmo. Ay.º

Pase al Sr. Regidor encargado de la Comis.º en cuyo distrito se  
comprende esta casa p.ª que oyendo al Sr. Arq.º mayor informe lo  
q.º se le ofrezca y parezca.

M.º 17 de Mayo de 1835.

Supremo el Sr. Arq.º mayor

N. Regidor Comisario

Consignante al decreto de N. y al que preside del Ayuntamiento he visto y reconocido la alineacion que debia observarse en la consecucion de la nueva fachada que D. Juan Monca de Arco intenta edificar en la casa n. 12, que es de la m. 2.ª de la Calle de la Farmacia, con arreglo al plan que presenta formado por el arquitecto D. Bartolome Fegeda Pier que trata de dirigir la obra, y en su consecuencia digo: que dicha fachada debe establecerse en linea recta los setenta y seis pies que tiene de estension, atando por la mano de recha con la casa n. 6 y por la izquierda con la pieza de piedra de la portera inmediata. En cuyo supuesto no se me ofrece reparo alguno por que se quita el Ayuntamiento concedida la licencia que solicita el interesado bajo la observancia del diseño presentado, que con las precisas circunstancias de que los cimientos han de construirse de piedra pedernal con mezcla de cal y arena sobre terreno firme, dando de cuatro pies de grueso hacia medio pie mas bajo que el mayor del piso de la calle, en donde retallandose medio pie de cada lado de arriba el oculto de cantaria de tres pies de altura lo menos con su tron con correspondiente resultando dos ventanas de cinco pies En el punto mas elevado de la calle continuandolas a nivel hasta el mayor bajo, sin que falten estas en ningun punto de la fachada; sobre el referido local y con el mismo grueso de tres pies seguira de fabrica de ladrillo y mezcla de cal y arena el cuerpo bajo hasta la imposta del piso principal y de la misma fabrica en toda sus alturas, sendo los arcos de ventanas y balcones del propio material sin entramado alguno

ni umbrales de madera, retallandose un cuarto de pie por lo interior en cada piso de los superiores de forma que resulte el piso segundo de dos pies y tres cuartos de grueso para el asiento del alero, que sera de madera descubierta comprada de Valeron, canchillos con toradura, corona superior moldada y cancelones de plomo u. de delata con vertederos que arrojen las aguas fuera de las casas de la acera colocados en terminos que no vayan a plomo sobre los faroles del alumbrado recibiendo las boquillas, caballetes y respaldos con yeso; las boquillas se situaran al plomo del filo interior de la fachada sin antepecho volado sobre el alero, dejando los balcones en el caso de ser botadinos, lo mas de pie y medio los del piso principal y uno los del segundo, teniendo de altura tres pies y tres cuartos y el intervalo de los balaustrados de seis dedos, dejando recibidas las patillas en el grueso de la pared un pie, y mas de otro reparadas del vivo de la obra de las cantarias; en las ventanas no habra batiente ni pedano que salga del filo exterior de la fachada para que no impidan el transito publico, debiendo abrirse hacia hacia lo interior de la posesion; en la acera se sentaran los de piedra berroquena de medio pie de grueso y cuatro y medio de altura incluso el adarquin, que tendra pie y medio de tron y nueve dedos de grueso, labrados todo a espada con junta triada, bajo de una radante y sentada con buen mortero de cal, sin que en las lojas puedan abrirse lumbreras horizontales a los sótanos debiendo colocarse estas en las mochetas de las ventanas

o Verticales á los demas muros de ventanas y  
por ultimo se rebocará la fachada decante-  
mente con arroyo á un buen orden de cons-  
trucción, pero como el Exmo Ayuntamiento se  
halla exclusivamente encargado de la policia, buen  
aspecto de los edificios y de la seguridad publica  
podrán cuando gusten el Sr. Comisario ó Me-  
dico Comisario del Hospital mandar que reco-  
rda é informe sobre el estado de la obra, sin  
embargo que el Dueno deba dar aviso luego  
que esté sentada la cantería para practicar  
el primer Reconocim<sup>to</sup>. Seguid despues de en-  
terado el Sr. Comisario de lo que se ha  
he coronado a la fachada con el alero para q.  
practicado conste por ellos haberse cumplido  
cuanto el Exmo Ayuntamiento tiene resuelto so-  
bre el particular. En la construcción del cano-  
nino de la fachada de una casa de observancia  
lo siguiente; las almas serán de yeso y colo-  
cadas en medio de los muros á excepcion de las  
de los extremos que estarán á la linea de  
los muros medianeros, y por este medio no  
resultan mechinales en la fabrica, y las  
puentes serán de maderas de a seis y los tablo-  
nes de buena calidad sin nudos, saltadinos, po-  
niendo tres tabloner por lo menos en el ancho  
de cada andamiada, no consintiendo el Ar-  
quitecto se carguen con mucho ladrillo, y  
para evitar todo motivo de desgracia se pon-  
drán maderas de a ocho ó de a diez entre las  
almas que sirven de antepecho ó baranda  
de la elevación de los tabloner cuatro por

cuanto se obtiene en esta ciudad en donde se coloca  
el preante, el q. sea formado con toda solidez  
y los andamios interiores cuidará el Profesor q.  
hagan segun arte con la idea de evitar la con-  
vención de una desgracia. Madrid 22 de Mayo de 1835.

Juan Javier de Navatogal

Exmo. Sr.  
N. S. S.

El Comisario no encuentra reparo en q. se conceda  
por licencia q. se solicita con arreglo á lo expuesto  
p. el Sr. Arqu. Mayor en su anterior informe.  
M. 23 de Mayo de 1835 -

Digo al Sr. D. J. J.

Madrid 27 de Mayo de 1835  
En su Ayuntamiento.

Conceder la licencia pedida con arreglo á lo q. se informa y dice por cer-  
tifica<sup>n</sup>, teniendo pres. lo mandado en quanto á la colocación de materia-  
les y escombros q. no embarazar el tránsito q. C. S.

C. S.

D. Faustino de.

Certifico: Que por D. Ramona de Haro, dueña  
de una casa c. de la Farmacia n.º 12 nuevo, m.º  
3/4, se presentó memoria a dho Excmo Ay.º judicial  
de Lic.ª p.ª levantarla de nueva planta con arreglo al  
Plan que acompañaba firmado p.ª el Abg.º D. Bar-  
tolome Jexeda Díez, q.º ha de dirigir la obra. En su visi-  
ta y de lo informado por los Sr.ºs Reg.ºº Luis.º y Ab-  
g.º mayor acordó S.E. en 27 del actual  
conceder la Lic.ª pedida, teniendo pres.ª lo mandado  
p.ª el Excmo en cuanto a la colse.ª de materiales y escom-  
bro p.ª no embarazar el tránsito p.ª; debiendo esta-  
blecer la fachada de dha casa en línea recta los 76 pies  
q.º tiene de extensión, atando p.ª la mano d.ª con la  
casa n.º 6 y p.ª la izq.ª con la pilastra de piedra  
de la cochera inmediata; observando en la cons-  
truc.ª el diseño presentado y precisas circunst.ª &c.

Ha

(Sigue el imp.º del Ab.º mayor hasta su conclusión)

Y para que conste y pueda darse principio a la  
obra doy la pres.ª que firmo. Mad. 30 de Mayo  
de 1835.

Sin d.ºs algunos }

11

21 de Mayo de 1832

D. Juan José de...  
 D. Juan José de...  
 D. Juan José de...  
 D. Juan José de...  
 D. Juan José de...  
 D. Juan José de...  
 D. Juan José de...  
 D. Juan José de...  
 D. Juan José de...  
 D. Juan José de...  
 D. Juan José de...  
 D. Juan José de...  
 D. Juan José de...  
 D. Juan José de...  
 D. Juan José de...  
 D. Juan José de...  
 D. Juan José de...  
 D. Juan José de...  
 D. Juan José de...

D. Juan José de...